

AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA
PROVINCIA DE SALAMANCA

BANDO

En virtud de la normativa urbanística se hace obligatorio para los propietarios de solares sin edificar el mantener los mismos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad.

Conforme al artículo 8 de la Ley 5/1999 de 8 de abril y su normativa concordante, se comunica:

PRIMERO.- ORDENAR a todos los propietarios de inmuebles cuyo estado de conservación sea deficiente para que en el plazo improrrogable de ABRIL, procedan a dejarlos libres de maleza, escombros o cualquier otro resto de materiales depositados en los mismos.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo concedido sin haber dado cumplimiento de lo ordenado, se procederá a las órdenes de ejecución y procedimientos sancionadores, sin perjuicio de la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento en los términos establecidos legalmente.

Aldeatejada a 19 de marzo de 2024

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

